



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 216/21

VISTO:

El TEA A-01-00012801-1/2021; y

CONSIDERANDO:

Que María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262) -escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- solicitó la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución SAGyP N° 66/2020, para el período comprendido entre el 1° de agosto del 2020 y el 31 de julio de 2021, para cubrir los gastos de estacionamiento diario de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 61575/21).

Que obra la conformidad prestada por el superior jerárquico de la requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 61574).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431-, indicó los motivos que fundamentan el pedido y acompañó la factura del estacionamiento donde aparca su vehículo (v. Adjunto 61578/21).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 01/08/2021 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” (v. Memo N° 11660/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2021 y tomó conocimiento del gasto para 2022 (v. Adjuntos 64014/21 y 64017/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 12079/21 y Adjunto 65133/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10277/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y realizar el análisis jurídico, se concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal y reglamentaria vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que la Secretaría de Administración General y Presupuesto, disponga la renovación del subsidio por movilidad previsto por la Res. CAFITIT N° 13/12, a la agente María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262)”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*.

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que la estadía mensual en el estacionamiento que utiliza asciende a la suma mensual de pesos seis mil (\$6.000,00). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b del artículo 35 de la Ley N° 6.384 es de pesos cuarenta y dos (\$42,00), corresponderá la asignación de ciento cincuenta (150.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Soledad Antonucci Posso, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta ciento cincuenta (150.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de movilidad reducida a María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262), para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral por un monto máximo de hasta ciento cincuenta (150.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional para que notifique del presente acto a la interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y

Tributario N° 8. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 216/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

